

Cali, 13 de febrero de 2024.

Señores:

Consejo de Administración de Covatrans.

La ciudad.

Asunto: Informe ejecutivo de gestiones jurídicas más relevantes realizadas en el año 2024.

Cordial saludo

Por medio del presente me permito presentar informe ejecutivo de las gestiones jurídicas más relevantes realizadas durante el año 2024.

Diligencias de descargos.

Durante el año 2024 se efectuaron diligencias de descargo a distintos trabajadores, con el ánimo de ofrecerles las garantías necesarias del derecho y defensa contradicción, y a fin de determinar si había o no lugar a la imposición de sanciones disciplinarias con fundamento en el Reglamento de Trabajo vigente.

Otra finalidad de las diligencias de descargos, consistió en detectar las posibles fallas u omisiones que adolece la empresa, en relación con la ausencia de procedimientos o protocolos en las funciones que deben desarrollar los trabajadores, o determinar si es necesario el modificar o adicionar los procedimientos y protocolos ya existentes. **De las diligencias de descargos realizadas, en ciertos eventos se detectaron o quedaron en evidencia situaciones de tal gravedad, de tal manera que la única opción posible era la terminación unilateral del contrato**

Revisión de contratos.

A solicitud de la Gerencia de Covatrans, se realizaron diferentes revisiones de contratos, entre otros, contratos de arrendamiento de inmuebles de Covatrans, Contratos de Seguros de la misma entidad y su cobertura, contrato con la

transportadora de valores, y contratos de colaboradores en relación con los elementos constitutivos de salario.

Respuesta a Derechos de Petición.

- a) Respuesta a reclamación de reposición por daño causado.** Por parte de un tercero, se requirió a la Cooperativa Vallecaucana de Transportadores la reposición por el daño causado a la puerta de su vehículo, mismo que según su manifestación se generó como consecuencia del desprendimiento de un aviso de la entidad en el aguacero o tempestad del día 28 de octubre de 2024. Se analizaron los hechos y las evidencias y se negó todo tipo de reparación o indemnización toda vez que se adujo por parte de la cooperativa que el desprendimiento del tablero no fue, ni puede, ni debe ser imputable a culpa, negligencia, acción u omisión alguna atribuible a la entidad, comoquiera que la causa que dio lugar al suceso fue obra de la naturaleza, de la fuerte tempestad y los poderosos vientos que acompañaron el torrencial aguacero, es decir, una fuerza mayor. Así, el artículo 64 del Código Civil Colombiano establece: “**Artículo 64. Fuerza mayor o caso fortuito.** Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”
- b) Peticiones de información con respecto a selección de gerente.** Se ofreció respuesta a distintos requerimientos de información acerca del trámite que por parte del Consejo de Administración de la cooperativa se estaba adelantando para la selección y elección de Gerente.

Proyecto de reforma de estatutos de la cooperativa.

1. Se hizo revisión exhaustiva de los estatutos de COVATRANS, y se analizaron las disposiciones contenidas en el mismo, con relación al marco jurídico actual que rige para el sector solidario, en especial la Circular Básica Jurídica expedida por parte de la Supersolidaria.
2. Se consignó por escrito las disposiciones de los estatutos sociales que se debían revisar por parte del Consejo de Administración, con miras a

contemplar la posibilidad de ser modificadas por parte del órgano competente (Asamblea General), a fin de que sean acordes a la normatividad jurídica vigente.

3. Se participó de manera activa en las diferentes reuniones de Consejo de Administración para el proyecto de reforma de estatutos. En tal sentido las intervenciones por parte del asesor jurídico se orientaban a verificar la observancia del debido proceso y demás normas constitucionales y legales a la cuales deben sujetarse los estatutos de Covatrans.

Proceso de convocatoria, selección y elección de Gerente.

De acuerdo con lo direccionado por el Consejo de Administración, y en labor conjunta y mancomunada con la Dra. Gladys Hoyos, procedimos a revisar el total de hojas de vida de los candidatos que se presentaron para el cargo de Gerente de Covatrans. En total se recibieron 39 hojas de vida, de las cuales 35 postulantes remitieron su C.V. a través de correo electrónico, y 4 lo hicieron mediante entrega en sobre cerrado. Por parte del suscrito se revisó 15 hojas de vida de las allegadas por correo. Las 4 que se presentaron en físico las revisamos de manera conjunta con la Dra. Gladys Hoyos.

De los postulantes o aspirantes al cargo se hizo un tamizaje individualizado de todas y cada una de las hojas de vida recibidas por Covatrans. Para tal fin se tuvo en consideración que no estuvieran incursos en causal alguna de tipo prohibitivo que no les permitiera acceder al cargo, en especial las previstas en los literales d, e, f, g, h, e i del artículo 59 (Requisitos del Gerente) de los estatutos corporativos.

Una vez realizado el filtro referido en el ordinal que antecede, se procedió a continuar con la revisión de estándares de los diferentes candidatos a ocupar el cargo de Gerente. Dichos estándares son tales como, conocimientos en administración de empresas, economía, contaduría, legislación laboral, comercial, solidaria y/o cooperativa, prevención de lavado de activos. Lo anterior conforme el literal a del artículo 59 de los Estatutos de Covatrans. Para lo anterior, se tuvo en consideración la formación académica, esto es, estudios técnicos, tecnológicos, profesionales o de pregrado, posgrados (especialización maestría, doctorado), y

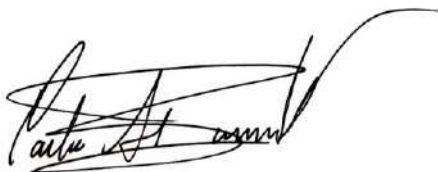
que sus conocimientos hubiesen sido aplicados en el ejercicio de cargos de nivel directivo o gerencial en distintas empresas, en especial y de ser posible en entidades pertenecientes al sector solidario.

Así mismo se tuvo en a consideración la experiencia laboral, el tiempo de permanencia en cada cargo desempeñado, y el total de años de experiencia conforme su trayectoria de trabajo.

Una vez decantado por las personas referidas, se solicitó a Gestión Humana de la Cooperativa y al Oficial de Cumplimiento se procediera a verificar todo lo de su competencia.

La persona seleccionada para ocupar la Gerencia, con posterioridad a su elección elevó ante la Cooperativa y ante el Consejo de Administración una serie de exigencias, condiciones y requerimientos a fin de aceptar su nombramiento en el cargo. El Consejo de Administración en sesión extraordinaria se reunió para analizar tal requerimiento, y así mismo requirió al Asesor Jurídico para dar respuesta negando los requerimientos realizados por el candidato elegido, y desistiendo de su nombramiento.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Andrés Borrero Valencia', with a long, sweeping flourish extending to the right.

Carlos Andrés Borrero Valencia.

Asesor Jurídico.

Covatrans.